

La Mesa-Cundinamarca, febrero 27 de 2.023

Señores:

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa

Att. Dra. ANGELA MARIA SABIO LOZANO

Calle 8 N. 19-88 Oficina 206 C.C. Jabaco de La Mesa, Tel. (1) 8472246

A.S.D.

DEMANDANTE: Cesar Arnaldo Gallardo Cortes

DEMANDADA: La Pradera Conjunto Cerrado Propiedad Horizontal

DEMANDA: Proceso Verbal de Impugnación de Decisiones de Asamblea de Copropiedad sometida al régimen de Propiedad Horizontal.

RADICADO: 2019-063-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Respetada Doctora.

El suscrito demandante Cesar Arnaldo Gallardo Cortes, de notas conocidas al proceso en referencia, para su conocimiento y fines, con el acostumbrado respeto y dentro de la oportunidad legal, me permito manifestar a su señoría que interpongo el recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION contra el auto proferido por su despacho el día 21 de febrero de 2023, por el cual se aprobó la liquidación de costas del asunto del epígrafe. Recursos que sustento de la siguiente manera:

1. En el trámite de la demanda, mediante auto adiado el 5 de marzo de 2021, el despacho otorgó treinta días (30) siguientes a la notificación, para que la parte demandante suministrara sendos certificados de libertad con el propósito de acreditar la titularidad de los parqueaderos 11 y 28 del Conjunto La Pradera PH., so pena de aplicar el desistimiento tácito.
2. Sin embargo y en absoluto contrasentido, en el mismo proveído del 5 de marzo, el despacho fija fecha con el fin de practicar *Audiencia de Instrucción* para el día 17 de marzo de 2021.
3. Ante el desmedido, la parte demandante advirtió a la Sra. Juez la evidente anomalía de efecto procedimental vista la sustanciación del 5 de marzo/21, lo que deviene inadmisibile la celebración de la audiencia prevista para el 17 de marzo/21, en el curso del término concedido de treinta días (30) días, en virtud del Numeral 1 del Art. 317 del CGP.
4. Ahora, respecto a los certificados de libertad en pedido, a pesar de que los mismos fueron incorporados en el cuerpo de la demanda primigenia y los anexos de su contenido, por lo que de ello da cuenta su admisión, *estos fueron aportados nuevamente en PDF a través de mensaje de datos en la marcha de los 30 días otorgados de inicio 5 de marzo/21, entre el servidor de dirección electrónica: cegacor1973@hotmail.com y el buzón electrónico del juzgado.*

5. Con ocasión a que el 22 de febrero hogaño el *Juzgado Civil del Circuito de La Mesa* colgó el estado según el cual aprobó la liquidación de costas, me dirigí a consultar el expediente y allí me enteré con sorpresa que, pese a lo solicitado, la Sra. Juez furtivamente celebro la audiencia virtual el 17 de marzo de 2021.
6. Cabe anotar que en ningún tiempo el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa me remitió el canal habilitado (Teams, zoom etc.), para la celebración de la audiencia virtual del 17 de marzo de 2021, al igual que jamás incorporo un link para efecto de consultar el expediente pese a la solicitud que reitere en varios ocasiones.
7. De lo anterior descrito, se solicita la verificación de correos entre los servidores: cegacor1973@hotmail.com y el buzón electrónico del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa.

Por todo lo expuesto, la suscrita parte demandante se opone a cualquier acto procesal que valide la inobservancia de la Sra. Juez, aun entratandose de la liquidación de costas.

Más bien; en el sentido de que el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa producto de la contravención anotada en líneas anteriores, vulneró el derecho fundamental al “*debido proceso*”, se debe acceder a la correcta adición de la sentencia del 17 de marzo de 2021, anulando lo concerniente.

Cordial saludo,



Cesar Arnaldo Gallardo Cortes
C.C. 79.063.289 de La Mesa
T.P. N° 236.111 CSJ.

RE: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 15:14

Para: Cesar Gallardo Cortes <cegaacor1973@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.

Escribiente

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm

3133884210

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Cesar Gallardo Cortes <cegaacor1973@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 14:51

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación

La Mesa-Cundinamarca, febrero 27 de 2023

Señores:

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa

Att. Dra. ANGELA MARIA SABIO LOZANO

Calle 8 N. 19-88 Oficina 206 C.C. Jabaco de La Mesa, Tel. (1) 8472246

A.S.D.

DEMANDANTE: Cesar Arnaldo Gallardo Cortes

DEMANDADA: La Pradera Conjunto Cerrado Propiedad Horizontal

DEMANDA: Proceso Verbal de Impugnación de Decisiones de Asamblea de Copropiedad sometida al régimen de Propiedad Horizontal.

RADICADO: 2019-063-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Respetada Doctora.

El suscrito demandante Cesar Arnaldo Gallardo Cortes, de notas conocidas al proceso en referencia, para su conocimiento y fines, con el acostumbrado respeto y dentro de la oportunidad legal, me permito manifestar a su señoría que interpongo el recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION contra el auto proferido por su despacho el día 21 de febrero de 2023, por el cual se aprobó la liquidación de costas del asunto del epígrafe.

Cordial saludo,

Cesar Arnaldo Gallardo Cortes
C.C. 79.063.289 de La Mesa
T.P. N° 236.111 CSJ.